



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolucion Directoral Regional Sectorial N° 2158- 2019 - GR.CAJ/DRS – A.I.

Cajamarca, 31 DIC 2019

VISTO:

El Exp. N° 4880934 por medio del cual el servidor publico cesante **JOEL GARCIA ROJAS** solicita que se le otorgue el pago de la Bonificacion especial que establece el articulo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; y la Opinión Legal N° 148-2019-GR.CAJ/DRSC-A.J.(5061686);

CONSIDERANDO:

Que, a través de la petición administrativa del visto el recurrente señala que tiene la calidad de cesante del Organismo Central del Ministerio de Salud perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional, con el Nivel Remunerativo SPF; y que de acuerdo al Artículo 2° de Decreto de Urgencia N° 037-94 solicita que se le otorgue la Bonificación especial a partir del 1° de Julio del año 1994, ya que con Resolución Directoral N° 1526 de fecha 06 de Noviembre del año 2012, con la cual confirman la Sentencia y ordena al Ministerio de Salud cumpla con el pago de la Bonificación Especial, y ello en razón además que con Resolución Ministerial N° 303-98-SA/DMP de fecha 11 de Agosto de 1998, se le encargó las funciones de Director de Administración Nivel F-4, de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, por lo que solicita que se ordene a quien corresponda se le otorgue la Bonificación Especial que establece el D.U. N° 037-94 Nivel F-4;

Que, con relación a la petición administrativa que nos ocupa tal como señala el recurrente a través de la Resolución Ministerial N° 1526-2012-OGGRH/SA de fecha 06 de Noviembre del año 2012, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud en su Artículo Primero le reconoció el pago de los devengados de la citada Bonificación que peticona en la fecha según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 desde el mes de Julio del año 1994 hasta el mes de Diciembre del año 2010 en cumplimiento del mandato judicial ordenado, para lo cual se advierte además que se le liquidó para ello la suma de S/. 39,856.30 nuevos soles; y así mismo se advierte de tal acto administrativo según el Artículo Segundo que el cumplimiento de lo reconocido económicamente será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.5.51.11; por lo que con ello se acredita que tal derecho ya ha sido reconocido judicialmente y administrativamente en dicha oportunidad por el MINSA; en consecuencia la petición administrativa interpuesta deviene en Infundada;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional Sectorial N°2158 - 2019 - GR.CAJ/DRS -A.J.

Cajamarca, 31 DIC 2019

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2019-GR-CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la petición administrativa interpuesta por el servidor pujilco cesante **JOEL GARCIA ROJAS** quien solicita que se le otorgue el pago de la Bonificación especial que establece el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




DIRECCIÓN GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL